

AUTO N° No. 000228 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE
SERVICIO SUPER STATION LOS MANGOS**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar seguimiento ambiental y evaluación al cumplimiento de obligaciones a la Estación De Servicio Super Station Los Mangos, se le practicó visita técnica de inspección el día 10 de Septiembre de 2012, originándose el concepto técnico No 1084 del 21 de Noviembre de 2012 de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que consignan los siguientes aspectos:

Actualmente La Estación De Servicio Super Station Los Mangos se encuentra desarrollando actividades de venta de combustible, lavado vehicular y cambio de lubricantes, Llanterías, entre otros.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizo visita de seguimiento a Estación de Servicio Súper Station Los Mangos, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Observaciones generales:

La estación de servicio SÚPER STATION LOS MANGOS, se encuentra ubicada sobre la calle 18 con 37-60, prestando los servicios de venta de combustibles líquidos, lubricación y lavado vehicular

La estación cuenta con tres (3) islas; dos (2) para los combustibles líquidos y una para la venta de GNV.

Las islas de combustibles no cuentan con canales perimetrales como medida de contención de derrames.

El auto lavado cuenta con dos rampas conectadas a un sistema de rejillas que están

AUTO N° No • 0 0 0 2 2 8 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE
SERVICIO SUPER STATION LOS MANGOS**

Sistema de tratamiento de las aguas residuales:

La estación de servicio cuenta con dos trampas de grasas; una al pie del auto lavado y una al final de la estación de servicio antes de verter al sistema de alcantarillado de la zona.

Manejo de residuos peligrosos generados en la actividad:

Estación de servicio Súper Station Los Mangos no ha presentado reportes de manejo o disposición, de los residuos generados en la estación, como tampoco se han presentado certificados de recolección transporte y disposición de residuos peligrosos.

Al realizar consulta en el Subsistema de Información sobre los Recursos Naturales Renovables-SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL se encontró que esta no esta inscrita, como tampoco evidencia de solicitud de inscripción al mismo.

CUMPLIMIENTO

para la fase de operación de la estación de servicio			
ASUNTO	CUMPLIÓ		
	SI	NO	OBSERVACIONES
Presentar un procedimiento básico para realizar pruebas de estanqueidad en tanques, que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento.		X	No se ha entregado
Describir un procedimiento para las operaciones de recibo de combustible que evite que se presenten sobrellenados del tanque y/o derrames de combustibles.		X	No se ha entregado
Describir un procedimiento para las operaciones de distribución de combustible para evitar derrames.		X	No se ha entregado
Presentar una guía para el monitoreo de fugas y derrames de combustibles durante la operación normal de la estación.		X	No se ha entregado
Establecer los lineamientos generales para mantener en buen estado y en correcta operación, los diferentes sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales generadas en una estación de servicio.		X	No se ha entregado

AUTO N° N° • 0 0 0 2 2 8 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE
SERVICIO SUPER STATION LOS MANGOS**

estación de servicio.			
Solicitar permiso de vertimientos líquidos para dar cumplimiento al Decreto 3930 de 2010		X	No se ha entregado
solicitar inscripción al RESPEL		X	No se ha entregado
Plan de gestión de residuos de la estación.		x	No se ha entregado

CONCLUSIONES

La Estación de servicio Súper Station Los Mangos se encuentra realizando actividades de venta de combustibles, lavado de vehicular, lubricación.

La estación de servicio los Mangos no cuenta con expediente en la CRA.

La estación de servicio no ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente en los temas concernientes a la estación de servicio; residuos peligrosos (decreto 4741 de 2005 y resolución 1362 de 2007), vertimientos líquidos (Decreto 3930 de 2010), ruido (Resolución 627 de 2006), entre otros.

La estación debe tomar como medio de auto gestión la guía ambiental para las estaciones de servicio adoptada por la Resolución 1023 de 2005 con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales

La estación debe hacer adecuaciones como la construcción de canales perimetrales alrededor de las islas de combustibles.

La estación de servicio debe presentar en un plazo no mayor de 45 días :

- Plan de gestión integral de residuos de la estación (domésticos y peligrosos)
- Certificados de disposición de los residuos peligrosos de la estación
- Pruebas de estanqueidad
- Solicitud de inscripción al RESPEL
- Memorias técnicas de los sistemas de tratamiento de la estación.

La estación de servicio debe presentar certificados de recolección, transporte y disposición de los diferentes residuos que esta estación genera (borras, aceites usados, filtros, lodos, estopas), además presentar plan pos consumo de las llantas que se acumulan en la estación.

AUTO Nº **Nº • 0 0 0 2 2 8** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE
SERVICIO SUPER STATION LOS MANGOS**

renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

Que la Resolución No 909 de 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminante a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto 4741 de 2010 en su Artículo 10 establece." Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*

AUTO N° ~~7~~ • 0 0 0 2 2 8 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE
SERVICIO SUPER STATION LOS MANGOS**

contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el Decreto 3930 de 2010, establece en su artículo 44 que: "Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto".

Que Artículo 41 Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010, establece que: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a La Estación de servicio Súper Station Los Mangos identificada con Nit No 900277392-6 ubicada en la Calle 18 N° 37-60 en el municipio de Soledad – Atlántico , representada legalmente por el señor Elkin Linero o quien haga sus veces en el momento de la notificación , para que cumpla con las siguientes obligaciones:

AUTO N° No. 000228 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE
SERVICIO SUPER STATION LOS MANGOS**

- La estación debe tomar como medio de auto gestión la guía ambiental para las estaciones de servicio adoptada por la Resolución 1023 de 2005 con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.
- La estación debe hacer adecuaciones como la construcción de canales perimetrales alrededor de las islas de combustibles, y a 3m de distancia aproximadamente se debe instalar un canal perimetral sobre el pavimento (concreto rígido) como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal irá revestido en lámina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente.
- La estación de servicio debe presentar certificados de recolección, transporte y disposición de los diferentes residuos que esta estación genera (borras, aceites usados, filtros, lodos, estopas), además presentar plan pos consumo de las llantas que se acumulan en la estación.
- La La Estación de Servicio Súper Station Los Mangos deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico

SEGUNDO: El concepto técnico 1084 del 21 de Noviembre de 2012, de hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 MAR. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA